



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 57

SERIE 2002-2003-60

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, AUTORIZAR LA ENMIENDA A LA ESCRITURA DE FIDEICOMISO, ESCRITURA NÚMERO CUATRO, ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA Y EL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL INTERCAMBIO Y SUSTITUCIÓN DE LOS BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPAL, 1999 SERIE A, EMITIDOS Y EN CIRCULACIÓN, POR BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPAL, 1999 SERIE SA.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara que resultará en beneficio para el Municipio Autónomo de Carolina (el "Municipio") y sus habitantes efectuar una enmienda a la Escritura de Fideicomiso, Escritura Número 4, entre el Municipio y el Banco Popular de Puerto Rico suscrita el 14 de mayo de 1999, proveyendo para el intercambio y sustitución de los Bonos de Obligación Especial Municipal, 1999 Serie A, emitidos y en circulación (los "Bonos Serie A") por Bonos de Obligación Especial Municipal, 1999 Series SA (los "Bonos Serie SA") según se dispone en la Sección 2 de esta Ordenanza.

Sección 2. Los Bonos Serie A serán intercambiados y sustituidos por Bonos Serie SA los cuales devengarán intereses a una tasa fija de interés y vencerán en plazos anuales el 1ro de enero en los años y en las cantidades según se indica a cont

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>
01/01/04	\$535,000	3.00%	01/01/15	\$1,035,000	5.80%
01/01/05	570,000	4.25	01/01/16	1,105,000	5.90
01/01/06	600,000	4.25	01/01/17	1,180,000	5.90
01/01/07	640,000	4.50	01/01/18	1,255,000	5.95
01/01/08	675,000	4.50	01/01/19	1,340,000	5.95
01/01/09	720,000	4.75	01/01/20	1,430,000	5.95
01/01/10	760,000	4.75	01/01/21	1,530,000	6.00

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>
01/01/11	810,000	5.00	01/01/22	1,630,000	6.00
01/01/12	860,000	5.50	01/01/23	1,745,000	6.00
01/01/13	915,000	5.75	01/01/24	1,860,000	6.10
01/01/14	970,000	5.75			

Sección 3. Todos los otros aspectos relacionados con la emisión de los Bonos Serie A, incluyendo pero sin limitarse a los Bonos Serie A, el Acuerdo de Compraventa de Bonos entre el Municipio y Banco Popular de Puerto Rico, suscrito el 13 de mayo de 1999, la Escritura de Fideicomiso, la Ordenanza Número 96, Serie 1998-99-108, la Ordenanza 98, Serie 1998-99-109, y cualesquiera otros documentos relacionados con la emisión de los Bonos Serie A serán aplicables a estos Bonos Serie SA y continúan vigentes.

Sección 4. El otorgamiento y entrega de el Primer Suplemento y Enmienda al Acuerdo de Fideicomiso ("First Supplemental Trust Agreement" por su título en Inglés) a ser otorgado el ____ de enero de 2003 (la "Enmienda al Fideicomiso"), por la presente se autoriza, y la Enmienda al Fideicomiso será sustancialmente en la forma presentada ante esta Legislatura Municipal y anejada a esta ordenanza como Anejo 1. La Enmienda al Fideicomiso será otorgada en la forma que se especifica en el Anejo 1, sujeto a aquellos cambios que sean aprobados por el Alcalde del Municipio y el Banco Popular de Puerto Rico en su capacidad como fiduciario y único bonista, y el otorgamiento de la Enmienda al Fideicomiso por el Alcalde y Banco Popular de Puerto Rico será evidencia afirmativa de dicha aprobación.

Sección 5. Los Bonos Serie A serán cancelados e intercambiados por los Bonos Serie SA con el propósito de que el Municipio logre ahorros en el pago de intereses de los bonos sin incurrir en deuda adicional.

Sección 6. Los Bonos Serie SA serán en la forma y deberán otorgarse de la manera que provee en la Enmienda al Fideicomiso y esta Ordenanza.

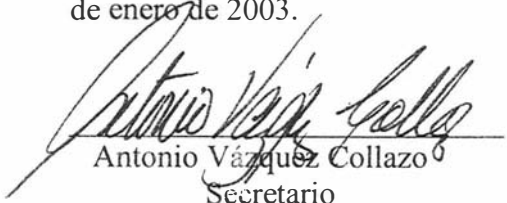
Sección 7. Los oficiales, agentes y empleados del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena tomar todas las acciones necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 9. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 10. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 57, Serie 2002-2003-60, y se estampa el sello oficial del Municipio de Carolina, Puerto Rico, hoy día 27 de enero de 2003.



Antonio Vázquez Collazo
Secretario

Legislatura Municipal de Carolina

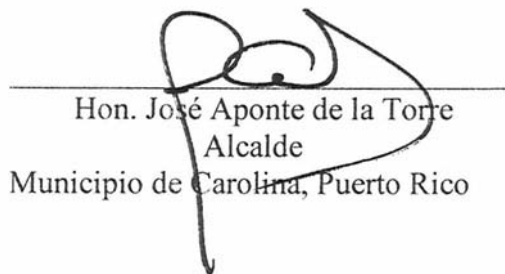
[Sello Oficial]



Reinaldo L. Castellanos Fernández
Presidente

Legislatura Municipal de Carolina

APROBADO: **21** de enero de 2003

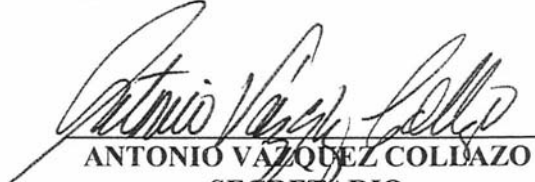


Hon. José Aponte de la Torre
Alcalde
Municipio de Carolina, Puerto Rico

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE enero DE 2003.



JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



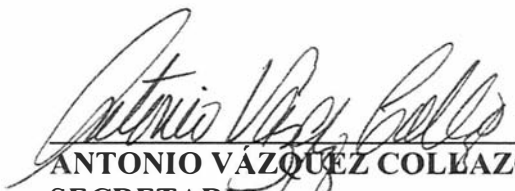
CERTIFICACION

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

La que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA 57, SERIE 2002-2003-60** del 24 de enero de 2003, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON . REINALDO L. CASTELLANOS	HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO	HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. PABLO CANALES AGOSTO	HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO	HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ	HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUAREZ ROMÁN	HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO
HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ	HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ
AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0-ABSTENCIÓN -0-EN CONTRA-0-	

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **27 de enero de 2003**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL